



República Dominicana

Ministerio de Hacienda



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO"

Resolución Núm. **391-2012** que autoriza la adquisición de bienes para la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Dirección de Casinos y Juegos de Azar mediante el Procedimiento de Urgencia.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

VISTO: El Decreto No. 468-97, de fecha 06 de noviembre de 1997 que determina las funciones de la Comisión Técnica Interinstitucional.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Convenio de Préstamo 1809/OC-DR con el Banco Interamericano de Desarrollo.

VISTO: El Decreto No. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda.

VISTA: Ley No. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

VISTA: La Resolución No. 21/2010 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diez (2012), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), sobre Procedimiento de Urgencia.

VISTA: La Resolución No. 03/2012 de fecha quince (15) de febrero de dos mil doce (2012), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que aprueba el Manual de Procedimientos de Urgencia y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: La Resolución Administrativa No. 114-12, de fecha 16 de noviembre de 2012, del Ministerio de Educación.

VISTO: El Discurso de toma de posesión del Excelentísimo señor Presidente de la República, Danilo Medina, de fecha 16 de agosto de 2012.

VISTA: La Comunicación No. 1272 de fecha 18.12.2012, de la DGCP.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

VISTA: La Comunicación No. VTA1902 de fecha 21.12.2012, del Viceministerio Técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda.

VISTA: La certificación de autorización para adquisición de bienes a la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitida por el Ministerio de la Presidencia en fecha 18 de diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP):

CONSIDERANDO: Que el excelentísimo señor Presidente de la República ha declarado de alta prioridad nacional el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Educativo y que el mismo se haga con total transparencia y estricto apego a la normativa, en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en este sentido, el Gobierno se ha comprometido con la construcción de 10,000 nuevas aulas, para que en el año escolar 2013/2014 se pueda iniciar con el programa de jornada de ocho (8) horas, con un ambiente educativo digno y con los recursos necesarios para un buen aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación declaró el Procedimiento de Urgencia mediante la Resolución Administrativa No. 114-12, de fecha 16 de noviembre de 2012, para la construcción de 372 escuelas a nivel nacional como parte del Programa Nacional de Edificaciones Escolares, conforme establece la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12. Esto en razón de ser un programa de gobierno del excelentísimo señor Presidente que inicia a concretizarse luego de la toma de posesión de éste y que debe concluir esta primera fase de construcción para el inicio del próximo año escolar en el mes agosto del año 2013.

CONSIDERANDO: Que conforme ha declarado el excelentísimo señor Presidente de la República, con respecto al procedimiento a seguir para el Programa Nacional de Edificaciones Escolares deberá hacerse bajo el cumplimiento estricto de las normativas de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando competitividad y transparencia, mediante el cumplimiento de las normativas de contrataciones públicas, cuyo Órgano Rector es la Dirección General de Contrataciones Públicas (en lo adelante "DGCP"), dependencia jerárquica del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6) del artículo No. 36 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley No. 449-06, establece entre las funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como Órgano Rector del sistema nacional de compras y contrataciones públicas, verificar que en las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y



República Dominicana

Ministerio de Hacienda



contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones las normas establecidas por esta ley, sus reglamentos, así como las políticas, planes, programas y metodologías .

CONSIDERANDO: Que la DGCP no dispone de oficinas regionales a nivel nacional para ejercer su función de forma desconcentrada y para el seguimiento de la ejecución del Programa Nacional de Edificaciones Escolares, así como tampoco dispone de medios de comunicación terrestre y de equipos tecnológicos que agilicen dicha labor. A tales fines, esta Dirección requiere adquirir de forma inmediata, dos camionetas doble cabina 4x2, 10 computadoras, 10 monitores, 12 computadoras portátiles, dos impresoras a láser blanco y negro, una impresora multifuncional a color y un switch de comunicaciones power over Ethernet.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del Programa Nacional de Edificaciones Escolares ha iniciado y que la DGCP debe incorporarse en el desarrollo del mismo, lo más rápido posible para poder garantizar que el mismo se ejecute conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06.

CONSIDERANDO: Que esta dependencia del Ministerio de Hacienda actualmente no dispone de recursos presupuestarios para la adquisición de los bienes enunciados; razón por la cual este Ministerio decide por la no interrupción del Programa Nacional de Edificaciones Escolares y el rol que debe cumplir la DGCP, utilizar los recursos de Contrapartida Local del Componente No. 4 "Fortalecimiento de la Gestión de Compras" del Convenio de Préstamo BID 1809/OC-DR (En lo adelante "Convenio"), del cual el responsable técnico de su ejecución es la DGCP.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda ejecuta el Convenio a través de la Unidad Técnica del Programa de Administración Financiera Integrada (en lo adelante "PAFI"), proyecto "Programa de Modernización de la Administración de los Recursos Públicos" para la reforma y modernización de la Administración Financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el referido Convenio en el Componente No. 4 "Fortalecimiento de la Gestión de Compras", integra dentro de su alcance promover la economía, eficiencia y transparencia en las compras y contrataciones del Estado en forma sostenible, mediante la modernización de los instrumentos operativos de las entidades.

CONSIDERANDO: Que en los recursos de Contrapartida Local del Convenio existen fondos disponibles para la adquisición de dos camionetas doble cabina 4x2, 10 computadoras, 10 monitores, 12 computadoras portátiles, dos impresoras a láser blanco y negro, una impresora multifuncional a color y un switch de comunicaciones power over Ethernet.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, el Ministerio de Hacienda se acoge a un procedimiento de URGENCIA, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4) del párrafo del artículo No. 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente: "Serán considerados



República Dominicana

Ministerio de Hacienda



casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: "4) las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente..."

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 3 del artículo No. 3 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12 las urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, probadas, fundamentadas en razones objetivas y en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que asimismo los numerales 2 y 7 del artículo No. 4 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12 establecen el procedimiento a seguir en los casos de urgencias.

CONSIDERANDO: Que el inicio de este proceso de compras de bienes no podía realizarse previa al inicio formal de las construcciones de las escuelas de esta primera fase del Programa Nacional de Edificaciones Escolares.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que este Programa Nacional de Edificaciones Escolares ha iniciado el pasado 30 de noviembre de 2012, la DGCP ha identificado como una debilidad en el proceso de supervisión la no obtención de los indicados bienes.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a demostrar la inmediatez, lo concreto, probado y las razones objetivas que dan lugar a esta declaratoria de urgencia, resulta sobrado, en virtud de que nos encontramos ante una situación de alta prioridad nacional.

MOTIVACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN DE CASINOS Y JUEGOS DE AZAR:

CONSIDERANDO: Que el excelentísimo señor Presidente de la República ha declarado de prioridad nacional el pacto social para la reforma fiscal integral, para asegurar elevar la calidad del gasto y garantizar la disponibilidad de recursos, para impulsar las tareas del desarrollo.

CONSIDERANDO: Que en este sentido de prioridad nacional, el excelentísimo señor Presidente de la República promulgó el 9 de noviembre de 2012, la Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 253-12 entrará en vigencia en su totalidad a partir del 1 de enero de 2013.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda



CONSIDERANDO: Que referida Ley No. 253-12 en el artículo 50 establece que “los juegos de azar, las loterías, los sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos para operar en el país, deberán solicitar una licencia en el Ministerio de Hacienda”.

CONSIDERANDO: Que la unidad administrativa de este Ministerio encargada de atender y evaluar las solicitudes de expedición de licencias para casinos y juegos de azar, así como efectuar las modificaciones, retiros e inspección de licencias expedidas, es la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

CONSIDERANDO: Que el excelentísimo señor Presidente tiene como plan de gobierno ejercer una gestión pública eficiente y efectiva austera, elevando la calidad del gasto apoyado de la profesionalización del sector público.

CONSIDERANDO: Que en este marco de gestión pública eficiente y conforme la aplicación efectiva de la Ley No. 253-12, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar ha solicitado iniciar el año 2013 con un plan de inspección de licencias y habilitación, de igual forma, ha solicitado apoyo logístico de este Despacho.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar no dispone de oficinas regionales a nivel nacional ni en la Oficina Regional Norte de este Ministerio, para ejercer la función desconcentrada y cumplir con los propósitos del plan en el marco de la Ley No. 253-12, asimismo, no dispone de medios de comunicación terrestre que agilicen dicha labor. A tales fines, esta Dirección requiere adquirir en un tiempo oportuno, cuatro camionetas doble cabina 4x4.

CONSIDERANDO: Que la entrada en vigencia en su totalidad es a partir del 1 de enero de 2013, no obstante fue promulgada el 9 de noviembre de 2012, y que la Dirección debe incorporarse en cumplir en el desarrollo del mismo, en un tiempo oportuno no extendido en el tiempo.

CONSIDERANDO: Que esta dependencia del Ministerio de Hacienda actualmente no dispone de recursos presupuestarios para la adquisición de los bienes enunciados. Razón por la cual este Ministerio decide por la no interrupción del plan en virtud de la Ley No. 253-12 y el rol que debe cumplir la Dirección, utilizar las apropiaciones disponibles del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, el Ministerio de Hacienda se acoge a un procedimiento de URGENCIA, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4) del párrafo del artículo No. 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio



República Dominicana

Ministerio de Hacienda



para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: "4) las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente...".

CONSIDERANDO: Que conforme al numeral 3 del artículo No. 3 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12 las urgencias son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, probadas, fundamentadas en razones objetivas y en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que asimismo los numerales 2 y 7 del artículo No. 4 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12 establecen el procedimiento a seguir en los casos de urgencias.

CONSIDERANDO: Que el inicio de este proceso de compras de bienes no podía realizarse previa a la promulgación de la Ley No. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que esta Ley No. 253-12 fue promulgada el 9 de noviembre de 2012, la entrada en vigencia de la misma inicia el 1 de enero de 2013 y la Dirección ha identificado como una debilidad en el proceso de ejecución de su plan la no obtención de los indicados bienes.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a demostrar la inmediatez, lo concreto, probado y las razones objetivas que dan lugar a esta declaratoria de urgencia, resulta sobrado, en virtud de que nos encontramos ante una situación de prioridad nacional la aplicación efectiva y eficiente de la Ley No. 253-12.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA** de **URGENCIA** la compra de 10 computadoras, 10 monitores, 12 computadoras portátiles, dos impresoras a láser blanco y negro, una impresora multifuncional a color y un switch de comunicaciones power over Ethernet, para la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); a los fines de que la misma se integre en tiempo oportuno al seguimiento del Programa Nacional de Edificaciones Escolares; en consecuencia autoriza al PAFI a realizar los trámites correspondientes a tales fines.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA** de **URGENCIA** la compra de dos (2) camionetas doble cabina 4x2 para la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a los fines de que la misma pueda garantizar de forma efectiva que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se ejecute conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-6 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

PÁRRAFO: La adquisición de los bienes indicados en la presente Resolución serán cargados al Componente No. 4 "Fortalecimiento de la Gestión de Compras" del Convenio de Préstamo BID 1809/OC-DR (En lo adelante "Convenio"), del cual el responsable técnico de su ejecución es la DGCP.

TERCERO: GESTIONAR como al efecto **GESTIONA** ante el Ministerio de la Presidencia que sea evaluado ante la prioridad nacional de la ejecución eficiente y efectiva de la Ley No. 253-12, la compra de las cuatro camionetas doble cabina 4x4 para la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, esto en razón del Decreto No. 499-12 sobre medidas de austeridad.

CUARTO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA** de **URGENCIA** luego de aprobado por el Ministerio de la Presidencia la compra cuatro camionetas doble cabina 4x4, a realizar conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-6 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, referida compra de los bienes, a los fines de que la Dirección de Casinos y Juegos de Azar se integre en tiempo oportuno a la ejecución eficiente y efectiva de la Ley No. 253-12.

PÁRRAFO: La adquisición de los bienes indicados en este cuarto punto de resolución, serán cargados a las apropiaciones presupuestarias disponibles del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: La presente declaratoria de Urgencia se hace dando cumplimiento al mandato de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, así como también su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

SEXTO: Se instruye a la Dirección de Coordinación del Despacho a distribuir copia de la presente Resolución al Viceministerio Técnico Administrativo, la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, en un plazo no mayor de cinco (5) días laborables, a partir de la fecha de la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días, del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).


~~Lic. Simón Lizardo Mézquita~~
Ministro de Hacienda

